



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
La Estrella, Antioquia

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE  
RADICADO 05.80.40.89.001.2020.00080-00

Atendiendo a la sentencia de fechas 9 de noviembre de 2021 (numeral CUARTO), a fin de liquidar los gastos del proceso se fija como agencias en derecho la suma de \$535.500. efectúese la misma por secretaría.

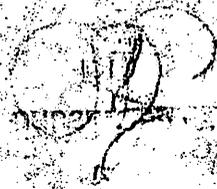
**NOTIFÍQUESE**



**GERMÁN RODRIGO VILLEGAS CARDONA**  
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N° 06 Fijado hoy 21 de ENERO de 2022 en la Secretaría del Juzgado a las 8.00 A.M.

JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ - Secretarío



84

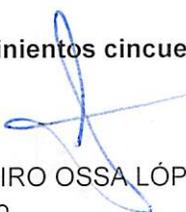
LIQUIDACION DE COSTAS

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

agencias en derecho	\$ 535.500,00
recibo notificación	\$ 24.400,00
	\$ 0,00
	\$ 0,00

TOTAL **\$ 559.900,00**

SON: quinientos cincuenta y nueve mil novecientos pesos

  
JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Estrella, Antioquia

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 05-380-40-89-001-2020-00080-00

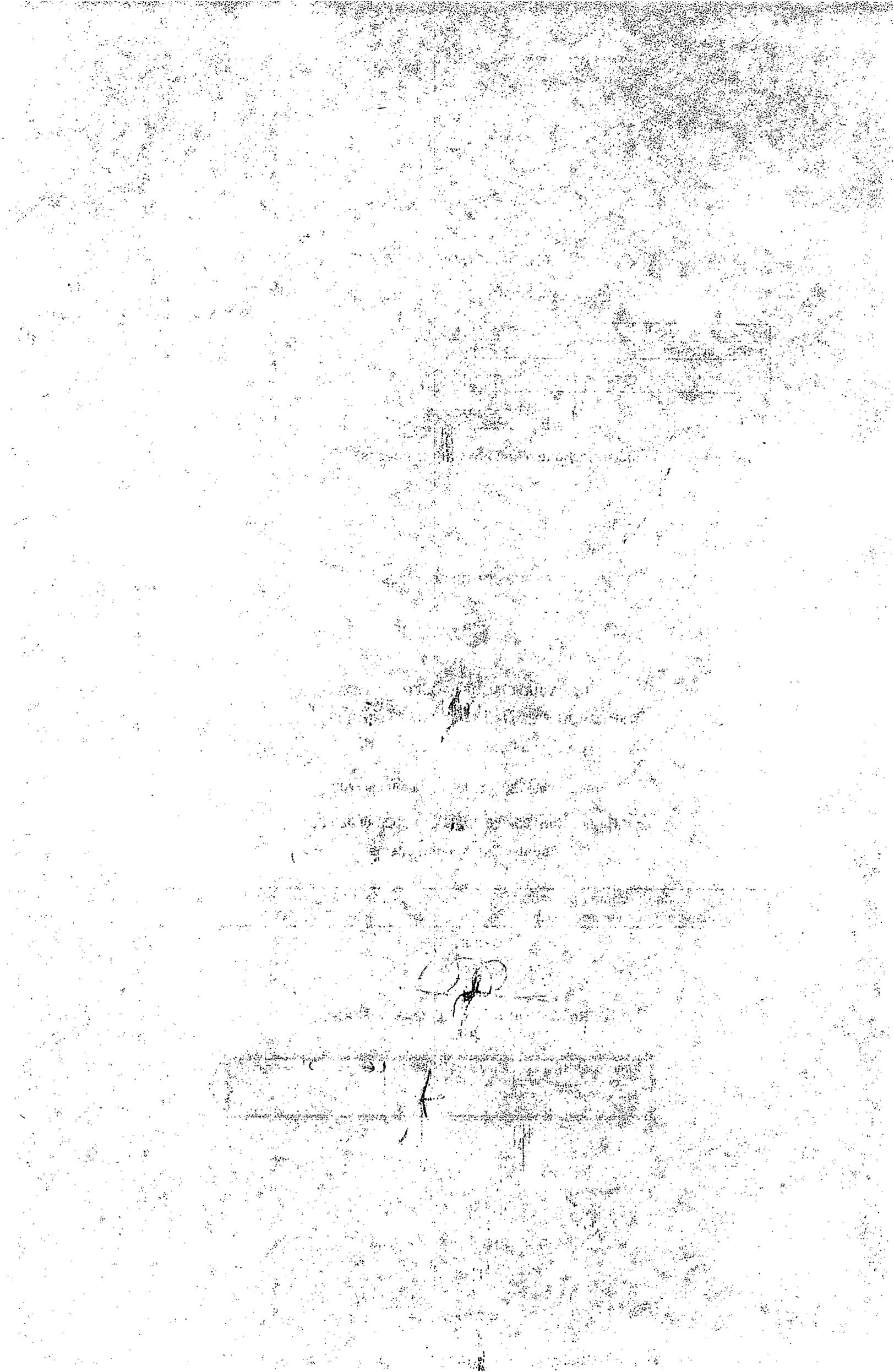
Asunto: Liquidacion costas

De la liquidación de costas que antecede, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto (Artículo 365, 366, del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

  
GERMAN RODRIGO VILLEGAS CARDONA  
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N° 06 Fijado hoy 21 de ENERO de 2022, en la Secretaría del Juzgado a las 8.00 A.M.  
JAIRO OSSA LÓPEZ – Secretario JOHN





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA ESTRELLA – ANTIOQUIA

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso. DIVISORIO  
Demandante. CÉSAR GIRALDO GIRALDO  
Demandado. FABIÁN GONZÁLEZ GIRALDO  
Radicado. 05.380.40.89.001.2020.00098-00  
Asunto. Admite reforma de la demanda.

Auto interlocutorio N° 0036/2022

A través de su apoderado judicial el señor CÉSAR GIRALDO GIRALDO presentó escrito de reforma a la demanda inicialmente radicada en el Despacho, con el único fin de que se desvincule en el contradictorio al señor JOHN DAIRO ALZATE GIRALDO como lo ordenó de oficio el Despacho, en el auto admisorio, en razón a que el demandante adquirió nuevamente el 50% del vehículo objeto De división como obra a folios 42 a 44.

Así las cosas, estudiada la solicitud, habiéndola encontrada ajustada a Derecho, conforme a los lineamientos del artículo 93 y ss del C. G. P., a más de que se está dentro de los términos de ley para su procedencia.

En mérito de lo expuesto y sin otras consideraciones al respecto, el juzgado

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto el inciso de integración del contradictorio en el presente asunto para con el señor JOHN DAIRO ALZATE GIRALDO, Y CONTINUAR CON EL TRÁMITE PROCESAL DEL CASO.

Segundo. El presente auto se notifica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 CGP, numeral 4°.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN RODRIGO VILLEGAS CARDONA  
Juez

CERTIFICADO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N° <u>06</u> Fijado hoy <u>21</u> de ENERO de 2022, en la Secretaría del Juzgado a las 8.00 A.M. JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ - Secretario
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA ESTRELLA – ANTIOQUIA

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso. DIVISORIO  
Demandante. CÉSAR GIRALDO GIRALDO  
Demandado. FABIÁN GONZÁLEZ GIRALDO  
Radicado. 05.380.40.89.001.2020.00098-00  
Asunto. Admite reforma de la demanda.

Allegada en debida forma la caución exigida por el Despacho (folio 30 vto), se ordena la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el historial del vehiculó de placa TMU 734. Oficiese en tal sentido.

De otro lado se agrega los escritos que dan cuenta de la comunicación enviada y efectiva al demandado FABIAN GONZÁLEZ GIRALDO (guía SERVIENTREGA N° 9134966465) -folios 45 a 48). Téngase encuesta para los trámites legales pertinentes.

Así las cosas, se reuiere ala parte actora para que perfecciones la notificación con el AVISO respectivo.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN RODRIGO VILLEGAS CARDONA  
Juez

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N° 06.  
Fijado hoy 21 de ENERO de 2022. en la Secretaría del Juzgado a las  
8.00 A.M  
JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ - Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Estrella, Antioquia**

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	CÉSAR IVÁN GIRALDO GIRALDO c.c. 1364.502
Demandado	FABIAN ESTEBAN GONZÁLEZ GIRALDO c.c. 1.044.505.298
Radicado	05.380.40.89.001.2020.00098-00
OFICIO	025/2022
Asunto	COMUNICA MEDIDA. INSCRIPCIÓN DE DEMANDA

**Señores**  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
**Envigado, Antioquia**

Cordial saludo

Por medio del presente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se decretó como medida LA INSCRIPCIÓN D ELA DEMANDA en el historial del vehículo de placa TMU734. Marca Hyundai. modelo 2007. de propiedad de los comuneros CÉSAR IVAN GIRALDO y FABIAN ESTEBAN GONZÁLEZ

Sírvase tomar nota del embargo y expedir las certificaciones del caso a costa de la parte interesada.

Atentamente

  
**JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ**  
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Estrella, Antioquia**

Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO**

Radicado 05.80.40.89.001.2021.00496-00

Se ordena anexar al plenario los escritos obrantes a folios 18 a 28, que da cuenta de la certificación de notificación efectuada por correo electrónico, de conformidad al Decreto 806 de 2020 para los demandados JAIME ALBERTO GÓMEZ RESTREPO ([jaimegomezrestrepo18@gmail.com](mailto:jaimegomezrestrepo18@gmail.com)) y JUAN FERNANDO MONCADA MONTOYA ([juancamocada3698@gmail.com](mailto:juancamocada3698@gmail.com)). Así las, cosas, ejercido el control de legalidad formal y material de la norma citada, se avala dicha notificación.

Razón por la cual, se ordena tener notificado por aviso al citado, desde el día 11 de noviembre de 2021, quien dentro del término de traslado otorgado no respondió la demanda, ni propuso excepción, no allegó constancia de pago total o parcial de la obligación, como tampoco allegó acuerdo alguno, por lo que una vez ejecutoriado el presente auto procédase con el trámite procesal subsiguiente.

**NOTIFÍQUESE**

**GERMÁN RODRIGO VILLEGAS CARDONA**  
**JUEZ**

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N° 06 Fijado hoy 21 de ENERO de 2022 en la Secretaría del Juzgado a las 8.00 A.M.

JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ – Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Estrella, Antioquia

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

RADICADO 05.80.40.89.001.2021.00581-00

Se deja en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes, la respuesta al oficio de certificación por parte de TRASUNIÓN, escritos que obran a folios 8 a 10 C2. Téngase en cuenta para los trámites procesales del caso.

**NOTIFÍQUESE**

**GERMÁN RODRIGO VILLEGAS CARDONA**  
JUEZ

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N° <u>06</u> Fijado hoy <u>21</u> de ENERO de 2022 en la Secretaría del Juzgado a las 8.00 A.M. JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ - Secretario
---



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**La Estrella – Antioquia**

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO  
Radicado. 053804089001202200019-00  
Demandante. BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ ARISTIZÁBAL  
Demandado. CARLOS ARTURO VÉLEZ HENAO  
Asunto. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO  
Interlocutorio. N° 034/2022

Efectuado el control de legalidad que se endilga en todos los actos procesales a la documentación anexa a la demanda, se observa que los mismos cumplen a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 82 y ss, 422 del CGP, por tanto, el Juzgado proveerá la siguiente manera:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago EJECUTIVO a favor del señor BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ ARISTIZÁBAL c.c. 6798552 y en contra del señor CARLOS ARTURO VÉLEZ HENAO.

1-. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'00.000, como capital representado en la letra de cambio suscrita el 19 de enero de 2019.

2-. Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4'800.000), por concepto de intereses de plazo dejados de pagar del 19 de enero de 2019 al enero 19 de 2020.

3-. Por los intereses moratorios, liquidados sobre el capital mes a mes, por el porcentaje establecido por la Superintendencia Financiera desde el 20 de enero de 2020 de Colombia, y hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.** Notificar este mandamiento de pago a la parte demandada, conforme a lo establecido a los artículos 291 y s.s del C.G.P., a quien se le concede el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que corren conjuntamente.

**TERCERO.** El demandante actúa en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

**NOTIFÍQUESE**



**GERMAN RODRIGO VILLEGAS CARDONA**

**JUEZ**

CERTIFICO Que el auto anterior es notificado en ESTADOS N° 06 Fijado hoy 20 de ENERO de 2022 en la Secretaria del Juzgado a las 8.00 A.M. JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ - Secretario
---

Juzgado Primero Promiscuo Municipal, La Estrella, Antioquia



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
La Estrella – Antioquia**

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO**

Radicado. 053804089001202200019-00  
Demandante. BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ ARISTIZÁBAL  
Demandado. CARLOS ARTURO VÉLEZ HENAO  
Asunto. LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Atendiendo a que la medida solicitada se ajusta a lo estipulado en el artículo 599 del CGP, el Despacho

**RESUELVE:**

1. DECRETAR EL EMBARGO del inmueble distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 001-1332355 de propiedad del señor CARLOS ARTURO VÉLEZ HENAO c.c. 70.083.282.
2. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur

**CÚMPLASE**

**GERMÁN RODRIGO VILLEGAS CARDONA**

**JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Estrella – Antioquia**

Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO

Radicado.

053804089001202200019-00

Demandante.

BERNARDO DE JESÚS LÓPEZ ARISTIZÁBAL

Demandado.

CARLOS ARTURO VÉLEZ HENAO

Asunto.

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

OFICIO N° 024/2022

**Doctora Nubia Alicia Vélez Bedoya  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Sur  
Medellín, Antioquia**

Cordial saludo.

Con el presente me permito comunicar que en el proceso de la referencia se decretó DECRETAR EL EMBARGO del inmueble distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 001-1332355 de propiedad del señor CARLOS ARTURO VÉLEZ HENAO c.c. 70.083.282.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente

  
**JOHN JAIRO OSSA LÓPEZ**  
Secretario



  
Enero 20-2022

Juzgado Primero Promiscuo Municipal, La Estrella, Antioquia

Calle 80 Sur No. 60-38, 2° Piso, Tel. 309 55 26. [j01prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalestrella@cendoj.ramajudicial.gov.co)